

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/032/2021 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN LAS MEDIDAS DE APREMIO POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTES A LA VERIFICACIÓN VIRTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2018 Y 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

SEGUNDO. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

"...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..."(sic)

"... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic)

TERCERO. Que de acuerdo al Programa Anual de Verificación dos mil dieciocho y dos mil veinte, respecto a la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio dos mil veinte, que deben publicar los Sujetos Obligados, y en el cual se realizó de manera oficiosa por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, a los Sujetos Obligados:

1. H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo
2. H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño
3. H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza
4. H. Ayuntamiento de El Espinal

Y que derivada de la verificación virtual realizada a dichos Sujetos Obligados, se desprende que no cumplieron con sus obligaciones de transparencia.

CUARTO. Asimismo, de la verificación oficiosa realizada, se realizó un informe de incumplimiento por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, en atención a que se agotaron las fases de verificación y fenecieron sus plazos para solventar o solicitar asesorías y dar así cumplimiento con las observaciones y recomendaciones emitidas por este Órgano Garante, mismas que no fueron solventadas por los Sujetos Obligados antes mencionados.

QUINTO. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, numeral trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen en el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

que deben publicar los Sujetos Obligados en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone al Consejo General de este Órgano Garante, la medida de apremio prevista en el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, vigente para la época de los hechos, a los Sujetos Obligados mencionados en el considerando tercero para que sea considerado para su aprobación, consistente en:

Artículo 156. El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la aprobación de la multa como medida de apremio relativa al incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente a la verificación virtual de los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil veinte, de los sujetos obligados siguientes:

SUJETO OBLIGADO	FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN	MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO	24/11/2021	24/11/2021	ENERO-DICIEMBRE 2020
H. AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	03/12/2021	03/12/2021	ENERO-DICIEMBRE 2020

SUJETO OBLIGADO	FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN	MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO
H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	21/08/2018	23/08/2018	PRIMER SEMESTRE 2018 ENERO-JUNIO
H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	19/03/2019	21/03/2019	SEGUNDO SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE 2018





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SUJETO OBLIGADO	FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN	MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO
H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	24/11/2021	24/11/2021	ENERO-DICIEMBRE 2020
H. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL	16/12/2021	16/12/2021	ENERO DICIEMBRE 2020

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o a la o el personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero y aprobados en esta sesión de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente


C. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada


C. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada


C. Josué Solana Salmorán

Comisionado


C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

